

Doctor
TOMAS CONCHA SANZ,
Coordinador General del Programa
Presidencial de Reinserción (P.P.R.),
Santafé de Bogotá, D. C.
E. S. D.

EDUARDO MATYAS CAMARGO, abogado contratista del Programa Presidencial de Reinserción (P.P.R.) para los trámites de Indulto y amnistía, comedidamente me dirijo a Ud. para poner en su conocimiento algunas situaciones que considero irregulares o por lo menos desagradables.

- 1o. Con el propósito de precisar la situación jurídica de 5 excombatientes del Comando Ernesto Rojas del EPL, presos a la ciudad de Cali, que requieren con urgencia los trámites de indulto o amnistía consagrados en la ley 104 de 1993, y la situación jurídica de WALTER TRIVIÑO GOMEZ, excombatiente del M-19 preso en Cali por hechos anteriores la desmovilización, solicité al Área administrativa y financiera del Programa unos tiquetes para la ciudad de Cali para el día 19 de mayo de 1994.

Dichos tiquetes no fueron aprobados, pero sorpresivamente el día 18 de mayo recibí un memo del Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera, Doctor Andrés Mariño Samper, en el cual se me solicita "un informe de las actividades desarrolladas en cumplimiento del Contrato". Ya meses atrás había solicitado esta comisión y tampoco fue aprobada.

Considero que en esta respuesta hay algo retaliatorio a mi insistencia en solicitar una comisión a la ciudad de Cali.

- 2o. Hago referencia a una posible posición retaliatoria del citado funcionario, pues a raíz de un viaje a Sincelejo y Barranquilla relacionado con unas solicitudes de Libertad y la formulación de quejas relacionadas con asesinatos de varios miembros del PRT, este Doctor Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera solicitó se precisará porque razón estaban presos, dejando ver su intención de intermediar el servicio, argumentando que lo que pasa es que hay "excombatientes que están extorsionando" y que es necesario controlar, seguramente por él, la prestación de la asistencia jurídica, y que la comisión que había solicitado a la ciudad de Cali no la aprobaría, lo que yo le respondí que "él no necesitaba saber porque estaban presos", porque éste servicio se aprobaba discrecionalmente con los Voceros de los grupos desmovilizados, y que si él no aprobaba las comisiones estaría oponiéndose a la solución jurídica de los problemas de los reinsertados.

3o. Quiero referirme aquí que la contratación de abogado (s) para los trámites de un indulto y amnistia tiene como propósito coadyubar a la solución de los problemas jurídicos de los excombatientes relacionados con su anterior estado, los que no se limitan exclusivamente a hechos anteriores a la desmovilización, y que desde el comienzo del Programa se tuvo claro que el trabajo debía ser coordinado con los voceros de los reinsertados, quienes tenían incluso el derecho de postulación sobre los abogados, pues así fue acordado desde el comienzo con el EPL, servicio que después se extendió a los otros grupos.

Obviamente este servicio también puede estar mediado por el Coordinador del Programa Presidencial de Reinserción, porque así, entre otras cosas, está estipulado en el Contrato.

4o. Para solicitar el Informe invoca el literal d de la cláusula tercera del contrato vigente por este semestre, cláusula que hace referencia a "rendir y presentar informes", lo que aparentemente resulta normal. Pero resulta que el propio contrato, en el propio numeral 3, literal e, precisa, que el contratista "dependerá en lo referente a lo Programático del Coordinador General del Programa de Reinserción y en lo Administrativo, del Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera del Programa de Reinserción", lo que significa en buen romance, es que quien tiene esta facultad es el Jefe del Programa de Reinserción.

Y no se trata de que se limite exclusivamente a quien tiene la facultad de pedir los informes, sino se trata del buen ánimo y colaboración que debe existir entre los contratistas o funcionarios públicos, pues, sin ninguna objeción el pasado 15 de marzo, a solicitud del mismo Doctor ANDRES MARIÑO, presenté un informe de 8 páginas sobre las actividades jurídicas que se vienen realizando y a realizar, copia de dicho informe fue entregado al Doctor Tomás Concha Sanz, como Coordinador General del Area de Reinserción, y al doctor, Andrés Restrepo R.

Y como muestra de esta disposición, a solicitud del Director Ejecutivo de la Fundación Progresar, Doctor JAIRO DAVID NARANJO, presenté a esta Fundación el 3 de marzo de 1994 un "Informe" de la situación General de Indulto y Amnistia de los excombatientes del EPL, en 19 páginas, copia del mismo fue entregada al Doctor ALVARO VILLARAGA, encargado del Departamento de Derechos Humanos de esta Fundación.

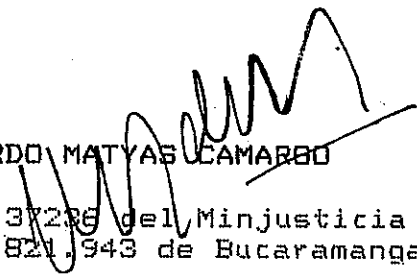
5o. Igualmente en forma que considero por lo menos desobligante, en ocasiones que le he hablado al Doctor Mariño de la necesidad de realizar una comisión, ha contestado que a "ud. cada vez que lo veo viene a joder", manifestando poca voluntad de colaborar con el trabajo, lo que en en contravía de las obligaciones de los funcionarios públicos, los que están para servir a los asociados, y en éste caso, a los contratistas de Reinserción y a los

excombatientes de los grupos desmovilizados.

6o. Por todo lo anterior solicito a Ud. doctor Concha, que para evitar futuros malentendidos, sea ud. como Jefe del Programa de Reinserción quien apruebe las comisiones que solicite para el cumplimiento de las funciones que me son propias, como igualmente sea Ud. quien solicite los Informes, conceptos, proyectos y estudios que se requieran para el cumplimiento de los fines del Programa.

Por el momento me abstengo de hacer el informe solicitado por el Doctor Mariño, en espera de que si se requiere, Ud. como Jefe del Programa y en cumplimiento de las funciones que le son propias, lo solicite.

De Ud. atentamente,


EDUARDO MATYAS CAMARBO
T.P. 37286 del Minjusticia
CC 13.821.943 de Bucaramanga

- CC. CESAR GAVIRIA TRUJILLO
Presidente de la República.
- CC. RODRIGO MEJIA NOVOA
Subdirector del PNR
- CC. ANDRES MARIÑO SAMPER
Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera PPR
- CC. CARLOS FRANCO
Vocero de los Reinsertados del EPL
- CC. OTTY PATINO HORMAZA
Vocero reinsertados M-19
- CC. ENRIQUE FLOREZ
Vocero de los Reinsertados del PRT
- CC. PABLO TATAY
Vocero de los Reinsertados del Q. L.
- CC. ALEX CHACON USQUIANO
Vocero de los reinsertados del C.Ernesto Rojas del EPL
- CC. Archivo.

Ofic. Reins. Calle 39 No. 23-18, Tel. 2682602, Bogotá.

12E

En los procesos de competencia de los Jueces regionales o de Orden Público no hay Libertad provisional, a no ser por eficaz colaboración con la justicia, (Dcto. 264 del 5 de febrero de 1993), como reconocimiento de los hechos, denuncia y entrega de sus compañeros que puedan evitar la realización de nuevos delitos, etc. Y esto se negocia con la Fiscalía, mientras tanto están los sindicados detenidos. De otra manera, el proceso continúa con los detenidos, hasta tanto se les compruebe su inocencia o su culpabilidad, y sean desvinculados o condenados. El proceso no tiene términos para adelantar la investigación y desvincular o condenar a los sindicados. Una persona en esta jurisdicción puede estar detenida 5, 10, 20 o más años sin ser absuelto o ser condenado.

Es necesario que los indicados conozcan la grave situación que amenaza su libertad. Es necesario que la dirección del M-19 se apersona de este problema, y se busquen soluciones negociadas con el Gobierno, Ministerio de Justicia, y eventualmente con la Fiscalía. Los miembros del M-19 no pueden llegar a ser detenidos, pues una vez presos pueden durar años en ser puestos en libertad, independientemente de que las pruebas que se recojan en el proceso den para condenarlos o no, podrían llegar a estar presos muchos años.

Esta es la situación en términos generales. Urge solución negociada, pues la resolución que decida la solicitud de indulto podría salir en 2, 4 o seis meses a lo sumo.

De Uds. atentamente,

632819
[Handwritten signature]

EDUARDO NATALAS CAMARGO
ABOGADO